

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL PROGRAMA “ONCE-CRUE” DIRIGIDO AL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD EN EL CURSO 2025/2026

Los estudiantes de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.h de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tienen derecho a beneficiarse de las diferentes becas y ayudas que la universidad y otras instituciones establecen a su favor, con el objetivo de garantizar que nadie quede excluido de estudiar por razones económicas.

El Fondo Social Europeo (FSE) tiene entre sus prioridades la promoción de la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, y dentro de este marco, el objetivo específico de incrementar la inserción laboral de personas con discapacidad en riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la puesta en marcha de programas combinados de formación y empleo. La Fundación ONCE es uno de los organismos intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social del FSE para el desarrollo del programa en España.

Asimismo, para la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE), resulta de interés colaborar en programas y acciones que impulsen el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, especialmente en los objetivos 4 y 8, que buscan garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo mediante la educación inclusiva y la promoción del empleo decente para todas las personas. Con este fin, firmaron un convenio de colaboración específico el 9 de julio de 2025 para el desarrollo y la ejecución de los programas correspondientes. La Universidad de Vigo se ha adherido a dicho convenio para el desarrollo del programa de prácticas académicas externas dirigido a su alumnado.

En virtud de la *Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y su reglamento de desarrollo.

En virtud de las facultades conferidas por la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario*, y del artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los estatutos de esta universidad,

ESTE RECTORADO RESUELVE:

1. Convocar, mediante concurso, 5 becas para estudiantes que se gestionarán de acuerdo con las bases normativas contenidas en el Anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de anuncios de la sede electrónica sede.uvigo.gal/ y en el [portal de becas](#) de la página web de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota las vías administrativas, cabe interponer recurso ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción

contenciosa-administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer recurso de revisión en el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que se haya dictado resolución expresa o presuntiva sobre el recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El Rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

La vicerrectora de Estudiantado e Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL PROGRAMA “ONCE-CRUE” EN EL CURSO 2025/2026

1. OBJETO

La Universidad de Vigo y la Fundación ONCE convocan en régimen de concurrencia competitiva las “Becas de Prácticas ONCE-CRUE”, con el objetivo de facilitar el desarrollo de prácticas a estudiantes universitarios con discapacidad. Estas prácticas incluyen prácticas académicas externas remuneradas, facilitando así su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando sus perspectivas de empleo y su carrera profesional.

Las prácticas se ajustarán a lo dispuesto en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas para estudiantes universitarios*, y en el vigente [reglamento sobre prácticas académicas externas](#) de la Universidad de Vigo.

Podrán desarrollarse en grandes empresas, PyMES, microempresas, empresas de economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar la ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener una discapacidad reconocida legalmente como igual o superior al 33% por el organismo competente de la comunidad autónoma. Asimismo, y excepcionalmente para este procedimiento, se admitirá la acreditación mediante resolución de incapacidad del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
2. Estar matriculado/a en centros pertenecientes a la Universidad de Vigo o adscritos a ella, en titulaciones oficiales de grado o máster durante el curso académico 2025/2026.
3. En el caso de estudios de grado, haber superado hasta el curso académico 2024/2025 el 50% de los créditos de los estudios de grado.

No podrán optar a la ayuda las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. COMPATIBILIDAD

La beca es incompatible con la existencia de una relación contractual de empleo, prestación de servicios o similar con una empresa, institución o entidad durante el periodo de prácticas, salvo que la actividad laboral no coincida con la académica.

La percepción de la beca será compatible con otras ayudas que el estudiante pueda obtener de la empresa, entidad o institución, y con la pensión de invalidez no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

4. PERÍODO DE REALIZACIÓN Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Las prácticas tendrán una duración de **3 meses consecutivos** y podrán realizarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de becas por parte de la Universidad hasta el **31 de octubre de 2026, salvo en el caso de los estudiantes que estén finalizando sus estudios, quienes deberán completar las prácticas antes de presentar la solicitud de titulación y, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2026.**

Si la empresa de acogida se compromete abonar la misma o una mayor remuneración mensual y asume los costes de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, el periodo de prácticas podrá prorrogarse hasta 3 meses más.

La jornada laboral será de **25 horas semanales** y se acordará entre la empresa y la persona beneficiaria de la beca. Se desarrollará teniendo en cuenta los periodos lectivos y no lectivos del curso académico y la carga docente del becario, quien podrá distribuir y compensar hasta el 20 % de las horas de dedicación de un mes entre diferentes semanas dentro del mismo mes.

Las prácticas se regirán por lo dispuesto en la [normativa de prácticas da universidade](#).

5. DOTACIÓN, IMPORTE Y PAGO

1. Los fondos asignados a esta beca ascienden a un máximo de 10.000 € (con cargo al incremento aplicado a la contribución del empleador para el año 2026), imputados a la solicitud presupuestaria 2026 0000 121D 482.11 (9.000 € para la asignación bruta de las becas y 1.000 € para la contribución del empleador). Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, el importe máximo total es estimado y la concesión está condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución.

2. En caso de que la ONCE conceda un mayor número de becas debido a vacantes en otra universidad, y por consiguiente un aumento del crédito disponible, se aprobará la modificación presupuestaria correspondiente. La ampliación del crédito deberá publicarse en el Portal de Becas de la página web de la UVIGO y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, sin que dicha publicación implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para la resolución del asunto.

3. La Universidad recibirá de la Fundación ONCE la asignación financiera correspondiente al estudiante beneficiario de la beca. El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

4. El importe de la beca asciende a un máximo de **600 € brutos mensuales durante 3 meses**. Estará sujeta a la retención del impuesto sobre la renta y a las cotizaciones a la Seguridad Social (contribución del trabajador) establecidas en la normativa vigente.

5. El pago se efectuará por meses vencidos. En caso de que no se haya completado el periodo de la beca, se abonará únicamente la parte proporcional correspondiente al periodo

transcurrido, siempre que este sea superior a 8 días; de lo contrario, no se recibirá ninguna ayuda.

Si durante las prácticas, por enfermedad u otras razones debidamente justificadas, el becario no puede continuar con ellas, estas se interrumpirán y podrán reanudarse hasta completar el período máximo de 3 meses. La suspensión implica la interrupción automática del pago de la beca hasta que finalice la misma.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud se realizará a través del formulario en línea disponible en la secretaría virtual de la Universidad: <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index> ONCE_CRUE beca de prácticas.

El formulario específico de solicitud es obligatorio para quienes estén interesados en este procedimiento (artículo 66.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*). Si algún interesado presenta su solicitud de forma presencial, se le solicitará que lo haga de manera electrónica.

Asimismo, deberán registrarse en la plataforma ONCE: <https://becas.fundaciononce.es/paginas/becaspracticasoncecrue.aspx>

El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finaliza el **10 de diciembre de 2025** a las 23:59 (hora peninsular española).

7. COMPROBACIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, para la tramitación del presente procedimiento se consultará automáticamente el certificado de discapacidad que conste en el expediente académico del solicitante. En caso de que no se disponga de dicha información, el solicitante deberá facilitar el certificado de discapacidad enviándolo a bolsasformación@uvigo.gal.

8. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La gestión administrativa de las becas correrá a cargo de la Sección de Becas y Ayudas de la Universidad, en coordinación con el Área de Empleo y el Servicio de Gestión de Extensión Universitaria.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas tanto las solicitudes como la documentación presentada, la Sección de Becas y Ayudas publicará la **lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, indicando el motivo de exclusión.

3. Los interesados dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación para subsanar errores, falta de documentación y los motivos de rechazo. Para ello, deberán utilizar el formulario de alegaciones disponible en la Secretaría Virtual. La falta de

subsanación se entenderá como desistimiento de la solicitud, sin perjuicio de la resolución dictada de conformidad con la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

4. La selección la realizará la comisión de selección según los siguientes criterios:

1. Nota media del expediente académico: máximo 5 puntos
2. % de minusvalía: máximo 5 puntos

En cualquier caso, se dará prioridad a los estudiantes que cursen el último año de su titulación de grado y a los estudiantes de máster universitario, y/o entre ellos los que no tengan realizado prácticas anteriormente.

La Comisión de Selección está compuesto por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Vocales:

Reyes Fernández González, técnica superior en Orientación Laboral

Margarita González Hernández, jefa de la sección de Gestión de la Extensión Universitaria

Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Becas e Precios Públicos

5. Una vez realizada la selección por la Comisión, la Sección de Ayudas y Becas publicará la **lista provisional de personas a las que se les ha concedido una beca**, denegadas con la causa de denegación, así como la **lista de espera** en caso de renuncias o aumento del número de becas por existencia de vacantes en otras universidades, de conformidad con lo estipulado en el convenio de colaboración.

6. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación, mediante el *formulario de alegaciones* disponible en la Secretaría Virtual de la Universidad de Vigo.

7. Tras la revisión de las alegaciones por la Comisión de Selección, la Sección de Ayudas y Becas presentará a la Vicerrectoría de Estudiantes y Empleabilidad, para su publicación, la propuesta de **resolución rectoral definitiva de personas con las becas concedidas, las denegadas la causa de denegación, y la lista de espera**.

Contra esta resolución, que agota las vías administrativas, cabe interponer recurso ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación (o desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa-administrativa. Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra esta resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación (o desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación), ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no podrá interponerse recurso administrativo hasta que la resolución sea expresamente resuelta o se haya producido la supuesta desestimación del recurso de revisión

interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

8. Las listas a que se refiere este punto, así como la resolución de adjudicación, se publicarán en el tablón de anuncios de la oficina electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de bolsas](#) de la página web de la universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que sean necesarias se realizarán a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud, sin que estas se consideren notificación.

9. RENUNCIA

Cada persona becaria deberá presentarse en las oficinas del Área de Empleo y Emprendimiento en la fecha y hora indicadas en la notificación que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud. En caso de no presentarse, se entenderá que el beneficiario renuncia a la beca.

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** disponible en la secretaría virtual y enviarse a la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>), dirigida a la Sección de Ayudas y Becas, adjuntando el justificante del reintegro del importe correspondiente, en caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas supondrán la pérdida de los derechos económicos y la concesión de la beca al siguiente candidato en la lista de espera.

En caso de existir lista de espera, se notificará la vacante a la persona correspondiente, quien comunicará su aceptación o rechazo respondiendo al correo electrónico que se enviará junto con la propuesta de beca vacante.

10. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Realizar la actividad formativa y seguir el plan de estudios según lo establecido en la convocatoria.
- b. Estar matriculados en la Universidad de Vigo al inicio del periodo de la beca y durante toda su duración.
- c. Presentar a la Sección de Becas y Ayudas al Estudio, en el plazo de un mes tras la finalización de la beca:
 - o Documento de aceptación de la beca
 - o Justificante del pago de la ayuda: certificado/recibí firmado
 - o Memoria final de las actividades realizadas durante el periodo de la beca

o Completar el formulario de indicadores de resultados exigido por el FSE⁺

d. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que les sea aplicable.

11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Las siguientes son causas de reintegro de estas ayudas:

- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la convocatoria.
- Ocultar datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
- Incurrir en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias que incurra en alguna de estas causas están obligadas a reembolsar a la Universidad el importe recibido indebidamente.

12. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la lista de personas beneficiarias y el importe de la ayuda concedida, así como las sanciones que pudieran imponerse, de modo que la presentación de la solicitud implica la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la mencionada publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a facilitar a la Universidad de Vigo, previa solicitud, toda la información necesaria para que esta cumpla con las obligaciones establecidas en el Título I de la citada ley. No obstante, no será necesaria la publicación cuando el organismo otorgante considere que se cumplen las disposiciones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia*.

13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El Área de Empleo y Emprendimiento se encarga de la coordinación y supervisión del programa, así como de encontrar la entidad más adecuada al perfil profesional y la disponibilidad (horario y ubicación geográfica) del estudiante. Las personas participantes pueden enviar cualquier consulta o duda que les surja durante el programa a insercionlaboral@uvigo.es.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf)